

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 24 de Enero de 1947

Núm. 19

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,20 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este **BOLETIN OFICIAL** en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el **BOLETIN OFICIAL**, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el **BOLETIN OFICIAL**, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

Comisión Provincial de Educación Nacional.—León

#### CIRCULAR

Para poder cumplimentar debidamente lo dispuesto por Orden Ministerial de 10 de Octubre de 1946 y Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 del mismo mes, sobre la creación de un fichero de construcciones escolares, y teniendo en cuenta la extraordinaria trascendencia que para el futuro de la Enseñanza Primaria ha de tener este servicio, encarezco a los señores Alcaldes de esta provincia, Presidentes de las Juntas Municipales de Educación, la necesidad de que se pongan de acuerdo con los señores Maestros nacionales de sus respectivas demarcaciones para que entre unos y otros puedan cumplir lo ordenado en las citadas disposiciones, y particularmente lo dispuesto en el apartado 3.º de la Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria, viendo la manera de obtener las fotografías que se piden en la referida Orden Ministerial, prestando la ayuda económica precisa y la colaboración entusiasta y decidida en todo momento al Magisterio de esta provincia, para el mejor cumplimiento de cuanto se les pide en la Orden y Circular men-

cionadas, debiendo dar unos y otros pruebas palpables al realizar este servicio, de un verdadero interés para la Enseñanza y de entusiasmo y celo grandes por cumplir cuanto se les ordena a este respecto,

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

León, 21 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil-Presidente.  
237 bis *Carlos Arias Navarro.*

Sres. Alcaldes - Presidentes de las Juntas Municipales de Educación y Maestros nacionales de la provincia.

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
*Vega de Espinareda.*

No habiendo satisfecho sus descubiertos, por el concepto de arbitrios municipales, los contribuyentes cuya relación obra en este Ayuntamiento, se declaran incursos en el único grado de apremio con el recargo del veinte por ciento, sobre sus cuotas, cuyo recargo quedará reducido al diez por ciento si satisfacen sus débitos en el plazo de diez días, a partir de la inserción del presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Vega de Espinareda, 20 de Enero de 1947.—El Alcalde, Felipe Astorgano. 213

### Administración de justicia

*Juzgado de instrucción de Astorga*  
Don César Aparicio y de Santiago,  
Juez de Instrucción de la Ciudad de Astorga y su Partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de cuenta jurada dimanante de Sumario número 60 de 1936, contra José González González, promovido por el Procurador Señor Pérez Merino, habiéndose acordado en providencia de este día, sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados al ejecutado José González González, en indicado expediente de cuenta jurada, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Murias de Paredes, el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

*Bienes que han de ser objeto de subasta*

Un prado, en término de Las Omañas, al sitio de las Eras Campamentos, de unas diez y seis áreas treinta y dos centiáreas; que linda: Norte, Benigna Pérez; Este, presa; Sur, de Félix Pérez y Oeste, presa Tasado por peritos en dos mil pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del mismo.

2.º Los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de titula-

ción, siendo en su caso de cuenta del rematante los gastos de escritura y demás necesario para subsanar tal defecto.

Dado en Astorga, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—César Aparicio.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

203

72,00 ptas.

#### Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Licenciado en derecho, Secretario del Juzgado Municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 474 de 1946, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de León, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Sr. Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Miguel García Santolaya y Cipriano Galcano Saez, contra Asunción Almansa Fernández, de 34 años, viuda, en ignorado paradero, por hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a la denunciada Asunción Almansa Fernández, como autora sin circunstancias modificativas de una falta de hurto a la pena de quince días de arresto menor y costas, debiendo cumplir aquél en el establecimiento correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Alvarez Abundancia.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Asunción Almansa Fernández, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez accidental, que sello con el del Juzgado en León, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez Municipal accidental, (ilegible). 193

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Sahagún y su partido por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de mayor cuantía promovidos por D. Pablo Rojo López, representado por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, contra otros y herederos desconocidos de la herencia yacente de D. Pantaleón Herrero, vecino que fué de Villapeceñil y don Miguel y D. Julián Mancebo Revuelta, como herederos de D. Paulino

Mancebo, vecinos que fueron de la citada localidad, hoy en ignorado paradero, sobre enajenación de fincas rústicas, por medio de la presente se emplaza por segunda vez de conformidad con lo prevenido en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a expresados demandados para que dentro del término de cuatro días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, expido y firmo el presente en Sahagún a 14 de Enero de 1947.—El Secretario, A. Mosquera Leirada.

228

Núm. 35.—49,50 ptas.

#### Cédulas de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Posada Rivero, de 24 años de edad, soltero, de oficio peón, hijo de José y de Ceferina, natural de San Juan de Veleño (Oviedo) y vecino últimamente de Busdongo, hoy en ignorado paradero, y a Victor-Manuel Fernández Suárez, de 26 años de edad, viudo, profesión jornalero, hijo de Misael y de María, natural de Eros (Oviedo) y vecino últimamente de Busdongo, hoy igualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de La Vecilla (León), al objeto de notificarles auto de conclusión y emplazarles en forma para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo dispuse en sumario número 31 de 1946, que se les sigue por el delito de hurto, contra los indicados procesados y otro.

La Vecilla a 18 de Enero de 1947.—El Secretario judicial (ilegible). 208

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de unos 14 kilogramos de chorizos, ocho de cecina, un pan de dos kilos y una jarra de cristal con media docena de huevos, de una cocina de leña propiedad del vecino de Peredilla de Gordón, Jesús Gordón Arias, hecho ocurrido entre el día diez al once del actual, para que en el término de diez días compa-

rezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración sobre indicado hecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción al depósito de esta villa de La Vecilla, al autor o autores del mismo, como igualmente a todas aquellas personas en cuyo poder se encuentre si en el momento no acreditan cumplidamente su legítima adquisición o procedencia. Indicadas gestiones irán igualmente a recuperar el todo o parte de lo sustraído.

Así lo dispuse en sumario núm. 6 de 1947, que instruyo por el delito de robo.

La Vecilla a 20 de Enero de 1947.—El Juez de Instrucción, Antonio Molleda.—El Secretario judicial (ilegible). 209

Por la presente, se cita llama y emplaza, al autor o autores del robo de 2.500 pesetas, 6 kilos de chorizos, 4 piernas de cecina de castrón, como de unos cuatro kilos de peso cada una, y una muda interior de felpa, hecho ocurrido en el domicilio del vecino de Peredilla, José Suárez González, sobre las ocho o las nueve horas del día doce del actual, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración de ser oídos, bajo los consiguientes apercibimientos si dejaren de comparecer.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción al Depósito de esta villa, del autor o autores del indicado robo, como igualmente de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el momento no acreditan cumplidamente su legítima adquisición o procedencia. Indicadas gestiones, irán igualmente encaminadas a recuperar el todo o parte de lo robado.

Así lo dispuse en sumario núm. 5 de 1947, que instruyo por robo.

La Vecilla a 20 de Enero de 1947.—El Juez de instrucción, Antonio Molleda.—El Secretario judicial (ilegible). 210